

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA Nº 382E DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 27 de octubre de 1994, siendo las 16,00 horas, se celebra la Sesión Extraordinaria Nº 382E del Consejo del Banco Central de Chile presidida por su titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente Inversiones Internacionales, don Cristián Salinas Cerda;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. TOMA DE CONOCIMIENTO

Memorándum Nº 168 de la Gerencia de División Internacional, que contiene Informe sobre Reservas Internacionales correspondiente a: a) Rendimiento de los activos en divisas a julio de 1994; b) Portafolio al 17 de octubre de 1994.

El Consejo tomó conocimiento del Informe sobre Reservas Internacionales, presentado por el Gerente de División Internacional, con sus respectivos anexos que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

El Consejero señor Piñera recuerda que está pendiente de discusión la metodología para evaluar el comportamiento de rentabilidad de reservas, para que ésta sea de general aceptación y para no discutir cada mes la metodología empleada. Agrega que puede ser la que se está usando ahora o una alternativa.

El Presidente solicita al señor Foxley que presente el último jueves de noviembre las opciones metodológicas de evaluación, a fin de avanzar en esta materia y previo a esa presentación, les envíe una minuta en la que se plantee dicho tema.

El Consejero señor Seguel cree que en realidad se va a revisar la metodología vigente, lo que sería importante pues aunque la Gerencia de División está convencida que la alternativa actual es la mejor, de todas formas tendrían que hacer un análisis crítico de fortaleza y realidades de la metodología actual y proponer eventuales perfeccionamientos para los efectos de tener un control más objetivo.



II. TEMAS TRATADOS

- 1) Designación de apoderado en Alemania.
- 2) Criterios de selección de intermediarios (Broker-Dealers).

382E-01-941027 - Designación de apoderado en Alemania - Memorándum Nº 166 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional recuerda que fue facultado por el Comité de Política de Reservas Internacionales, en su Sesión Nº 77, celebrada el 10 de marzo de 1994, para que, contando con la aprobación de Fiscalía en lo referente a los contratos que deba suscribir, pueda abrir cuentas de custodia en bancos clasificados en categoría "AAA".

Señala que con fecha 9 de septiembre de 1994, se ha firmado con el Deutsche Bank un contrato de custodia cuyo texto fue debidamente aprobado por Fiscalía. Dicho Contrato en su Cláusula 12.5 alude a la necesidad de designar, en representación del Banco Central de Chile, un apoderado ("Process Agent") facultado para recibir notificaciones judiciales a efecto de dar por entabladas las demandas que se presenten en contra de este Banco Central en relación con dicho documento.

Dada la importancia que reviste el otorgamiento de un poder como el señalado, Fiscalía estima que la decisión debe ser adoptada por el Consejo del Banco Central y la persona designada debe revestir el máximo grado de confiabilidad.

El señor Foxley observa que dentro de las opciones existentes en la materia, una de las mejores alternativas es la representada por la designación del Cónsul de Chile, residente en la jurisdicción del tribunal competente que estipula el contrato.

Agrega que la Cláusula 12.3 del contrato aludido establece que la jurisdicción para cualquier disputa legal será la de Frankfurt am Main, Alemania.

Finalmente, el señor Foxley manifiesta que para que tal designación pueda materializarse, debe contarse con el acuerdo previo del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.

El Fiscal hace notar que una vez aceptada la designación del mandatario, deberá solicitarse a la Fiscalía la redacción de la escritura de mandato que contendrá las instrucciones y facultades precisas que se confieren al Cónsul, lo que debería agregarse como un punto 3 al proyecto de acuerdo.



El Consejo acordó lo siguiente:

1. Previo acuerdo del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, designase al Cónsul de Chile residente en la ciudad alemana de Frankfurt am Main como apoderado ("Process Agent") facultado para recibir notificaciones judiciales con el efecto de dar por entabladas las demandas que se presenten, por el Deutsche Bank A.G. y ante tribunales alemanes, en contra del Banco Central de Chile, en relación con el Contrato de Custodia suscrito con dicha entidad financiera el 9 de septiembre de 1994.
2. Facúltase al Gerente de División Internacional para que lleve a cabo las diligencias necesarias ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Cónsul chileno en Frankfurt am Main, a objeto de proceder a la designación señalada en el número anterior.
3. Una vez aceptada la designación del mandatario deberá solicitarse a la Fiscalía la redacción de la escritura de mandato, que contendrá el poder especial que se confiere al Cónsul, con expresa designación de las atribuciones y responsabilidades del mandatario.

382E-02-941027 - Criterios de selección de intermediarios (Broker/Dealers) -
Memorándum Nº 167 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente la conveniencia de establecer, tal como se ha hecho para el caso de contrapartes bancarias, la fijación de criterios objetivos para normar la selección de los intermediarios (Broker/Dealers) que participan en las operaciones de inversión relacionadas con el portafolio de activos en divisas de este Banco Central.

Existe una lista de intermediarios aprobados por el ex-Comité de Reservas (Acuerdos adoptados en las sesiones Nºs 49, 50, 52, 58 y 59, entre los meses de enero de 1990 y agosto de 1991), compuesta por 39 instituciones: 17 autorizados para el mercado europeo (Londres, Basilea, Frankfurt); 21 localizados en los Estados Unidos (Nueva York y San Francisco) y 1 en Canadá (Toronto).

Agrega también que, las inversiones en que participan intermediarios corresponden en su totalidad a transacciones en la modalidad "pago contra entrega" minimizándose, por este concepto, los riesgos de contraparte.

Además, explica que en los Estados Unidos de América existe la categoría de "Dealer Primario", que es ampliamente reconocida por el mercado y las autoridades como un status otorgado sólo a aquellos intermediarios que son importantes en el mercado de papeles de gobierno y cumplen determinados estándares de idoneidad profesional, seriedad y calidad de servicios, junto con ser "market-makers".

El FED elabora una lista con los nombres relevantes y similar concepto existe en el Reino Unido ("Gilt Edged Market Makers") y en Francia (Spécialistes en Valeurs du Trésor).

Termina señalando que el reconocimiento, por parte de las Agencias de Riesgo Internacional, que a nivel de los servicios de intermediación en instrumentos tradicionales de riesgo soberano, bancario y de supranacionales - (Bonos, Notas, FRNs, Papeles Comerciales, Letras del Tesoro, Certificados de Depósito y Aceptaciones Bancarias) - no se observan riesgos particulares que ameriten el desarrollo de clasificaciones de riesgo especiales, distintas de aquellas que corresponden a las respectivas entidades matrices que participan en los mercados financieros. Los beneficios de gestión esperados, de la puesta en práctica de los criterios de selección y modalidad de administración que se proponen, en cuanto a mejorar la cobertura geográfica de los mercados y en general, lograr una mayor competencia entre intermediarios respecto del Banco Central.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Establecer los siguientes requisitos para la selección de intermediarios (Broker-Dealers) en las inversiones relacionadas con la administración del portafolio de activos en divisas del Banco Central:

La intermediación (compra-venta de instrumentos), podrá efectuarse exclusivamente en países elegibles por riesgo soberano, a través de:

- a) BIS y bancos que siendo elegibles para inversión, en virtud de los criterios aprobados en la Sesión Nº 73 del Comité de Política de Reservas Internacionales, presten directamente el servicio de intermediación, o bien, subsidiarias de estas entidades, en la medida que los correspondientes bancos matrices, acrediten a lo menos el 90% de la propiedad.

Si las subsidiarias disponen de clasificaciones de riesgo de largo plazo en a lo menos dos de las tres agencias de "rating" internacional seleccionadas por el Instituto Emisor (IBCA, Moody's y Standard & Poor's), primarán estas últimas por sobre las del banco, debiendo cumplirse, en todo caso, con la categoría mínima exigida a la entidad matriz para ser captador de depósitos ("A-" para instrumentos de largo plazo).



- b) Bancos de inversión (incluyendo subsidiarias con a lo menos un 90% de propiedad de la matriz), que dispongan de las mismas clasificaciones de riesgo de largo plazo exigidas a los bancos elegibles para inversión. Esto es, tener instrumentos de largo plazo clasificados en categoría igual o superior a "A-" en a lo menos dos de las siguientes agencias de "rating" internacional: IBCA, Moody's y Standard & Poor's.

Si la subsidiaria posee, directamente, clasificaciones de riesgo internacional en a lo menos dos de las agencias citadas, primarán estas últimas por sobre las de la compañía matriz.

- c) Entidades que dispongan de la categoría de "Dealers Primarios" en los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia.

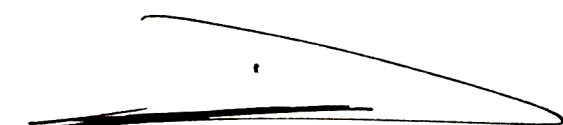
El Anexo que se adjunta, y que forma parte integrante de la presente Acta, contiene la lista de "Dealers Primarios" en los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia.

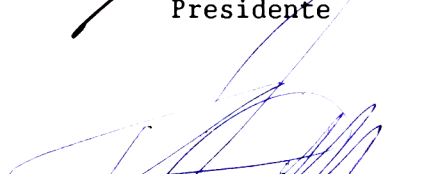
- 2) Facultar al Gerente de División Internacional para administrar los criterios establecidos en el número 1 anterior, informando al Consejo de los cambios producidos en la lista de intermediarios, durante la sesión siguiente a su ocurrencia.

No habiendo otros temas que tratar se levanta la Sesión a las 16,40 horas.

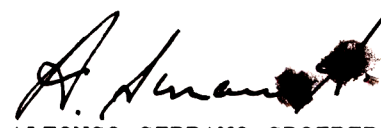

JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 382E-02-941027

Rendimiento de los activos a julio de 1994:

- Cuadros Nºs. 1 al 3 Ingresos nominales del Portafolio de Divisas.
- Anexo Nº 1 Spread Libid Promedio Mensual julio 93/julio 94.
- Anexo Nº 2 Duración Modificada del Portafolio.
- Anexo Nº 3 Criterios de valoración del Portafolio de Activos Internacionales.

 mph